

## MÓSTOLES

*Edicto*

Doña Matilde Aparicio Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Móstoles,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 82/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Ciudad Residencial Santo Cristo de Lezo, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de marzo de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2.673, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de abril de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de mayo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Piso sito en Móstoles (Madrid), urbanización «Parque Coimbra», edificio 1-2.º C. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, al tomo 1.309, libro 102, folio 42, finca registral número 8.882, inscripción segunda.

Tipo de subasta: 13.790.000 pesetas.

Dado en Móstoles a 17 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Matilde Aparicio Fernández.—El Secretario.—4.370.

## MURCIA

*Edicto*

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Murcia,

Hace saber: Que en el procedimiento juicio ejecutivo número 157/1988 seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia.—Secretario don Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 18 de enero de 1999.

Habiéndose publicado edicto de señalamiento de subasta en el «Boletín Oficial del Estado», número 12, de fecha 14 de enero de 1999, anuncio 499, en páginas 453 y 454, edicto señalando subasta sobre la finca registral 3.403 cuando en realidad debería de haberse indicado que es la finca registral número 8.403 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia, librese nuevo edicto para rectificación de dicho error.»

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.—4.233.

## NULES

*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules, se siguen autos de declaración de fallecimiento 351/1997, instados por doña María de la Resurrección y don Rafael Martínez Romero, representados por la Procuradora doña María Carmen Ballester Villa, contra don Pascual Martínez Badenes, en cual nació en Villavieja, el día 12 de agosto de 1902, marchando de esa localidad reclutado para participar en la Guerra Civil española.

Que don Pascual Martínez Badenes, contrajo matrimonio con doña María Romero Recatalá, fruto de dicha unión, nacieron tres hijos, don Pascual, doña María Resurrección y don Rafael Martínez Romero. Don Pascual Martínez Romero, soltero, falleció sin dejar descendencia.

Tanto doña María de la Resurrección como don Rafael Martínez Romero, no han recibido ninguna noticia de don Pascual Martínez Badenes, desde su participación en la Guerra Civil española. Terminada la Guerra Civil en 1939, habiendo realizado todas las gestiones necesarias para su localización, sin que se haya podido localizar su paradero.

Doña María Romero Recatalá contrajo nuevo matrimonio con don Juan Recatalá Recatalá, el día 10 de diciembre de 1940.

Habiendo fallecido ambos cónyuges y de conformidad con el artículo 182 del Código Civil y habiendo transcurrido más de diez años desde su desaparición, instan los actores el presente procedimiento.

Y dando conocimiento de la existencia del expediente, expido el presente edicto en Nules a 26 de enero de 1998.—El Secretario.—4.242.

## PALMA DE MALLORCA

*Edicto*

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 755/1997-2, se siguen autos de declarativo menor cuantía, a instancia de la Procuradora doña Matilde Teresa Segura Seguí, en representación de don José Miguel Verger Llinas, contra doña María Dolores Nogales Rey, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar

a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada:

Urbana: Vivienda del piso segundo F del edificio sito en la calle Biniali, esquina con el camino Salard, con entrada por el número 2 A de la calle Biniali, barrio de Es Rafal, en Palma de Mallorca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palma, tomo 5.124, libro 1.088, folio 124, finca número 62.967, inscripción tercera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle General Riera, número 113 (Llar de la Infancia), el próximo día 15 de marzo de 1999, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 8.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores ingresar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del precio de la valoración, verificándola al número de cuenta 0454.0000.15.0755.97.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber ingresado el 20 por 100 del tipo de remate.

Cuarta.—En referencia a la posible cesión del remate, se estará a la nueva redacción del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de abril de 1999, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo de 1999, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para que sirva de notificación en general, y especialmente para la parte demandada caso de hallarse ésta en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca a 30 de noviembre de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—4.209.

## PALMA DE MALLORCA

*Edicto*

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en la causa seguida sobre juicio declarativo de menor cuantía número 1.393/1993-b5, en virtud de demanda interpuesta por «Prebesec Mallorca, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Ana María Aniz Rozas, contra «Amfer, Sociedad Anónima», don Ambrosio Fernán-